



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 10 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Coto Coto ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción y departamento de Junín; los Informes N° 000861-2022-DSFL/MC e Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000173-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Coto Coto ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción y departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100% del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N:8664651 a una altitud de 4180 msnm.

El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afecto el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados.

Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afecto en un 100% de su extensión del sitio.

Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100%



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N: 8664651 a una altitud de 4180 msnm.

El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afectó el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados.

Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afectó en un 100% de su extensión del sitio.

El sitio arqueológico de Coto Coto se encuentra con daños al patrimonio arqueológico mueble e inmueble producto del incendio provocado, lo cual dicho incendio provocó el quemado total de las estructuras de formas circulares y algunas rectangulares, así mismo se observan en algunas de las estructuras cerradas se han formado hogueras.

Toda la superficie del Sitio Arqueológico de Coto Coto, en una extensión de 10 has, aproximadamente se encuentra carbonizado, producto del incendio de ichu y pastizales que se encontraban cubriendo el sitio Arqueológico.

Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han hecho en estructuras prehispánicas que tienen un valor histórico y arqueológico.

Según el señor Ernesto Ordoñez Macha, el siniestro del incendio forestal se suscitó el día 21/09/2022, lo cual fue provocado por los señores Severo Inga Mucha, Victoria Inga Mucha y Fidencia Guerra Damián, quienes habrían efectuado quema de pajonales, a razón de ello por los constantes vientos habría provocado un incendio de mayores proporciones afectando al 100% al Sitio Arqueológico de Coto Coto, considerado como atentado contra el Patrimonio Cultural de Nación de acuerdo a lo comunicado por el señor Ernesto Ordoñez Macha."

Que, mediante Memorando N° 000548-2022/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000861-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto;

Que, mediante Informe N° 000173-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de noviembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Coto Coto, ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción y departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-12-MC-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM

Datum: WGS84

Zona: 18L

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO WGS84					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1-P2	23.66	179°51'3"	447836.834	8664628.22
P2	P2-P3	28.64	147°6'38"	447823.122	8664647.5
P3	P3-P4	29.83	201°27'24"	447796.513	8664658.08
P4	P4-P5	34	193°33'44"	447774.746	8664678.48
P5	P5-P6	38.9	171°16'52"	447756.083	8664706.91
P6	P6-P7	32.96	182°56'46"	447730.05	8664735.81
P7	P7-P8	36.04	164°49'58"	447709.28	8664761.4
P8	P8-P9	38.1	169°31'47"	447680.039	8664782.47
P9	P9-P10	31.49	207°46'53"	447645.595	8664798.75
P10	P10-P11	32.48	221°14'59"	447626.677	8664823.93
P11	P11-P12	25.64	171°13'52"	447629.129	8664856.31
P12	P12-P13	19.68	134°31'51"	447627.146	8664881.87
P13	P13-P14	44.92	138°44'4"	447612.093	8664894.55
P14	P14-P15	45.69	203°20'58"	447567.181	8664893.63
P15	P15-P16	52.08	138°42'29"	447524.872	8664910.87
P16	P16-P17	45.17	147°44'46"	447475.66	8664893.82
P17	P17-P18	37.54	172°16'0"	447447.46	8664858.53



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P18	P18-P19	33.8	223°8'1"	447428.181	8664826.31
P19	P19-P20	59.33	194°38'45"	447395.689	8664817.02
P20	P20-P21	35.41	157°24'7"	447336.375	8664815.65
P21	P21-P22	29.28	146°56'3"	447304.01	8664801.29
P22	P22-P23	41.02	191°17'48"	447288.056	8664776.73
P23	P23-P24	53.55	184°33'19"	447259.405	8664747.38
P24	P24-P25	24.86	118°35'59"	447219.07	8664712.15
P25	P25-P26	38.62	186°9'58"	447224.465	8664687.89
P26	P26-P27	41.21	181°27'18"	447228.749	8664649.51
P27	P27-P28	39.24	153°58'3"	447232.28	8664608.45
P28	P28-P29	19.96	163°31'52"	447252.461	8664574.79
P29	P29-P30	36.85	182°17'16"	447267.157	8664561.29
P30	P30-P31	26.75	200°45'3"	447293.273	8664535.29
P31	P31-P32	48.78	162°37'17"	447304.313	8664510.92
P32	P32-P33	23.92	146°58'43"	447336.797	8664474.54
P33	P33-P34	31.4	174°58'53"	447359.873	8664468.26
P34	P34-P35	20.95	139°56'51"	447390.773	8664462.69
P35	P35-P36	56.23	147°48'16"	447408.942	8664473.12
P36	P36-P37	32.06	179°39'47"	447435.301	8664522.79
P37	P37-P38	36.76	234°20'5"	447450.163	8664551.19
P38	P38-P39	43.06	206°58'32"	447486.558	8664556.34
P39	P39-P40	29.79	182°36'18"	447527.286	8664542.37
P40	P40-P41	37.05	174°20'39"	447554.996	8664531.43
P41	P41-P42	29.66	159°57'17"	447590.632	8664521.3
P42	P42-P43	45.2	201°6'56"	447620.216	8664523.45
P43	P43-P44	40.81	185°56'10"	447663.453	8664510.27
P44	P44-P45	44.78	173°8'24"	447701.054	8664494.4
P45	P45-P46	39.84	152°44'21"	447744.097	8664482.04
P46	P46-P47	28.02	144°27'0"	447783.17	8664489.8
P47	P47-P48	25.36	157°52'37"	447802.353	8664510.22
P48	P48-P49	28.04	178°22'11"	447811.478	8664533.88
P49	P49-P50	24.8	202°6'53"	447820.82	8664560.32
P50	P50-P51	31.51	166°22'20"	447837.279	8664578.87
P51	P51-P1	26.34	116°46'56"	447852.047	8664606.71

Área: 173,754.18 m² (17.37542 ha)

Perímetro: 1801.04 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, así como en los Informes N° 000861-2022-DSFL/MC, Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-12-MC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Apuntalamiento	x	Se deberá proponer un Proyecto de Emergencia con la finalidad de efectuar apuntalamientos de estructuras que se encuentran en mal estado de conservación, lo cual agravaría la integridad física



		<i>por la afectación producto del incendio forestal.</i>
<i>- Señalización</i>	x	<i>Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura</i>
<i>-Otros</i>		<p><i>Comunicación a la Municipalidad distrital de San José de Quero para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades.</i></p> <p><i>Comunicación a la Municipalidad Provincial de Concepción, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicación a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicación al señor Henry Damián Quispe, subprefecto del distrito de San José de Quero, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</i></p> <p><i>Comunicación a la Prefectura de la Provincia de Concepción, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto</i></p> <p><i>Comunicación al señor Mario Vílchez Huamán, alcalde del Centro Poblado Menor de Chala, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</i></p> <p><i>Comunicación al señor Santiago Guerra Damián, presidente de la Comunidad Campesina de Chala, para su atención de acuerdo con sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto. Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i></p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, el Informe N° 000861-2022-DSFL/MC, Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000173-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-12-MC-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2022 18:14:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000173-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO, UBICADO EN EL
DISTRITO SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE
CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 006888-2022-DGPA/MC (31OCT2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000548-2022/DDC JUN/MC de fecha 25 de octubre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Coto Coto suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.

Mediante Informe N° 000861-2022-DSFL/MC de fecha 29 de octubre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC de fecha 28 de octubre de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Coto Coto, ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Coto Coto, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N: 8664651 a una altitud de 4180 msnm.

El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afectó el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados.

Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afectó en un 100% de su extensión del sitio.

Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100% del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N: 8664651 a una altitud de 4180 msnm.

El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afectó el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados.

Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afectó en un 100% de su extensión del sitio.

El sitio arqueológico de Coto Coto se encuentra con daños al patrimonio arqueológico mueble e inmueble producto del incendio provocado, lo cual dicho incendio provocó el quemado total de las estructuras de formas circulares y algunas rectangulares, así mismo se observan en algunas de las estructuras cerradas se han formado hogueras.

Toda la superficie del Sitio Arqueológico de Coto Coto, en una extensión de 10 has, aproximadamente se encuentra carbonizado, producto del incendio de ichu y pastizales que se encontraban cubriendo el sitio Arqueológico.

Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han hecho en estructuras prehispánicas que tienen un valor histórico y arqueológico.

Según el señor Ernesto Ordoñez Macha, el siniestro del incendio forestal se suscitó el día 21/09/2022, lo cual fue provocado por los señores Severo Inga Mucha, Victoria Inga Mucha y Fidencia Guerra Damián, quienes habrían efectuado quema de pajonales, a razón de ello por los constantes vientos habría provocado un incendio de mayores proporciones afectando al 100% al Sitio Arqueológico de Coto Coto, considerado como atentado contra el Patrimonio Cultural de Nación de acuerdo a lo comunicado por el señor Ernesto Ordoñez Macha."

3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Apuntalamiento	x	<i>Se deberá proponer un Proyecto de Emergencia con la finalidad de efectuar apuntalamientos de estructuras que se encuentran en mal estado de conservación, lo cual agravaría la integridad física por la afectación producto del incendio forestal.</i>
- Señalización	x	<i>Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura</i>
-Otros		<p><i>Comunicación a la Municipalidad distrital de San José de Quero para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades.</i></p> <p><i>Comunicación a la Municipalidad Provincial de Concepción, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicación a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicación al señor Henry Damián Quispe, subprefecto del distrito de San José de Quero, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</i></p> <p><i>Comunicación a la Prefectura de la Provincia de Concepción, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto</i></p> <p><i>Comunicación al señor Mario Vílchez Huamán, alcalde del Centro Poblado Menor de Chala, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</i></p> <p><i>Comunicación al señor Santiago Guerra Damián, presidente de la Comunidad Campesina de Chala, para su atención de acuerdo con sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</i></p> <p><i>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i></p>



3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 17 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000861-2022-DSFL/MC e Informe N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto, ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto, ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2022 22:29:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Octubre del 2022

INFORME N° 000861-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO, UBICADO EN EL
DISTRITO SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE
CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000210-2022-DSFL/MC (28OCT2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 13 de octubre de 2022 elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-12-MC-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 173,754.18 m² (17.37542 ha)
Perímetro: 1801.04 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO WGS84					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1-P2	23.66	179°51'3"	447836.834	8664628.22
P2	P2-P3	28.64	147°6'38"	447823.122	8664647.5
P3	P3-P4	29.83	201°27'24"	447796.513	8664658.08
P4	P4-P5	34	193°33'44"	447774.746	8664678.48
P5	P5-P6	38.9	171°16'52"	447756.083	8664706.91
P6	P6-P7	32.96	182°56'46"	447730.05	8664735.81

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, Value 1, Value 2. Rows range from P7 to P51.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2022 16:39:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Octubre del 2022

INFORME N° 000210-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO, UBICADO EN EL
DISTRITO SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE
CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 005567-2022-DSFL/MC (26OCT2022)

I) Antecedentes

- Mediante Proveído N° 006751-2022/DGPA del 25 de octubre de 2022, la DGPA traslada el Memorando N° 000548-2022/DDC JUN de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sobre la solicitud de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- Mediante Proveído N° 005567-2022-DSFL/MC del 26 de octubre de 2022, se traslada el expediente a la suscrita para su debida atención.

II) Sobre el monumento

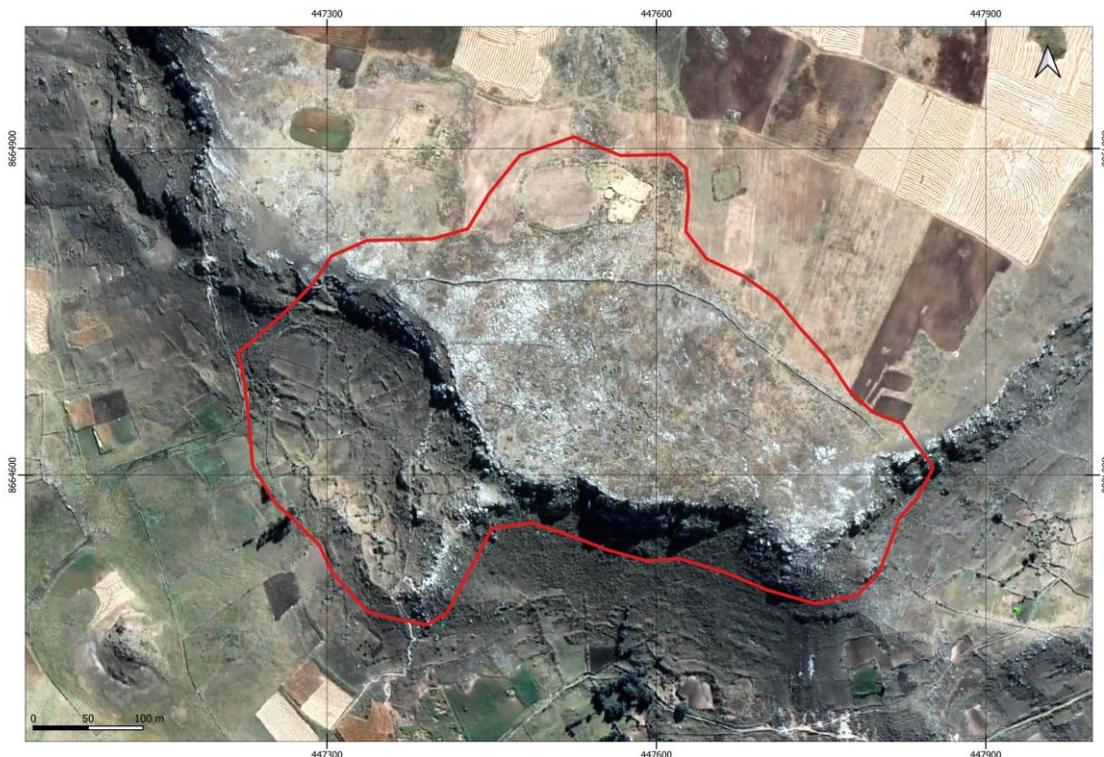
El Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1329/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo no cuenta con expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) aprobado a la fecha y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

2.2 Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, el monumento Coto Coto, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio constituye en realidad un asentamiento prehispánico de medianas proporciones, que se localiza sobre la cumbre plana y ligeramente inclinada del cerro Matará, a poca distancia del anexo de San Pedro de Sulcán. Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y algunas rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2.5 y 4.5 metros de diámetro, con muros de doble hilera de piedras, de 0.40 y 0.50 metros de espesor promedio y una altura

máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones, también circulares. En general, la albañilería de los muros de las estructuras circulares y de los muros que delimitan los espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Los vanos de acceso mencionados son ligeramente trapezoidales, contando con 0.80 metros o un metro en su base y unos 0.70 metros al nivel del dintel, el cual se halla a 1.70 metros de altura sobre el nivel del suelo. El Sitio Arqueológico de Coto Coto cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Tardío, de Filiación Cultural Huanca.



Polígono solicitado para protección provisional – sitio arqueológico Coto Coto

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 17 de octubre de 2022, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 3 de octubre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada: Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100% del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N:8664651 a una altitud de 4180 msnm.



El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afectó el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados. Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afectó en un 100% de su extensión del sitio.

El sitio arqueológico de Coto Coto se encuentra con daños al patrimonio arqueológico mueble e inmueble producto del incendio provocado, lo cual dicho incendio provocó el quemado total de las estructuras de formas circulares y algunas rectangulares, así mismo se observan en algunas de las estructuras cerradas se han formado hogueras. Toda la superficie del Sitio Arqueológico de Coto Coto, en una extensión de 10 has, aproximadamente se encuentra carbonizado, producto del incendio de ichu y pastizales que se encontraban cubriendo el sitio Arqueológico. Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han hecho en estructuras prehispánicas que tienen un valor histórico y arqueológico.

Según el señor Ernesto Ordoñez Macha, el siniestro del incendio forestal se suscitó el día 21/09/2022, lo cual fue provocado por los señores Severo Inga Mucha, Victoria Inga Mucha y Fidencia Guerra Damián, quienes habrían efectuado quema de pajonales, a razón de ello por los constantes vientos habría provocado un incendio de mayores proporciones afectando al 100% al Sitio Arqueológico de Coto Coto, considerado como atentado contra el Patrimonio Cultural de Nación de acuerdo a lo comunicado por el señor Ernesto Ordoñez Macha.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-12-MC-2022 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 173,754.18 m² (17.37542 ha)
Perímetro: 1801.04 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO WGS84					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1-P2	23.66	179°51'3"	447836.834	8664628.22
P2	P2-P3	28.64	147°6'38"	447823.122	8664647.5
P3	P3-P4	29.83	201°27'24"	447796.513	8664658.08
P4	P4-P5	34	193°33'44"	447774.746	8664678.48
P5	P5-P6	38.9	171°16'52"	447756.083	8664706.91



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P6	P6-P7	32.96	182°56'46"	447730.05	8664735.81
P7	P7-P8	36.04	164°49'58"	447709.28	8664761.4
P8	P8-P9	38.1	169°31'47"	447680.039	8664782.47
P9	P9-P10	31.49	207°46'53"	447645.595	8664798.75
P10	P10-P11	32.48	221°14'59"	447626.677	8664823.93
P11	P11-P12	25.64	171°13'52"	447629.129	8664856.31
P12	P12-P13	19.68	134°31'51"	447627.146	8664881.87
P13	P13-P14	44.92	138°44'4"	447612.093	8664894.55
P14	P14-P15	45.69	203°20'58"	447567.181	8664893.63
P15	P15-P16	52.08	138°42'29"	447524.872	8664910.87
P16	P16-P17	45.17	147°44'46"	447475.66	8664893.82
P17	P17-P18	37.54	172°16'0"	447447.46	8664858.53
P18	P18-P19	33.8	223°8'1"	447428.181	8664826.31
P19	P19-P20	59.33	194°38'45"	447395.689	8664817.02
P20	P20-P21	35.41	157°24'7"	447336.375	8664815.65
P21	P21-P22	29.28	146°56'3"	447304.01	8664801.29
P22	P22-P23	41.02	191°17'48"	447288.056	8664776.73
P23	P23-P24	53.55	184°33'19"	447259.405	8664747.38
P24	P24-P25	24.86	118°35'59"	447219.07	8664712.15
P25	P25-P26	38.62	186°9'58"	447224.465	8664687.89
P26	P26-P27	41.21	181°27'18"	447228.749	8664649.51
P27	P27-P28	39.24	153°58'3"	447232.28	8664608.45
P28	P28-P29	19.96	163°31'52"	447252.461	8664574.79
P29	P29-P30	36.85	182°17'16"	447267.157	8664561.29
P30	P30-P31	26.75	200°45'3"	447293.273	8664535.29
P31	P31-P32	48.78	162°37'17"	447304.313	8664510.92
P32	P32-P33	23.92	146°58'43"	447336.797	8664474.54
P33	P33-P34	31.4	174°58'53"	447359.873	8664468.26
P34	P34-P35	20.95	139°56'51"	447390.773	8664462.69
P35	P35-P36	56.23	147°48'16"	447408.942	8664473.12
P36	P36-P37	32.06	179°39'47"	447435.301	8664522.79
P37	P37-P38	36.76	234°20'5"	447450.163	8664551.19
P38	P38-P39	43.06	206°58'32"	447486.558	8664556.34
P39	P39-P40	29.79	182°36'18"	447527.286	8664542.37
P40	P40-P41	37.05	174°20'39"	447554.996	8664531.43
P41	P41-P42	29.66	159°57'17"	447590.632	8664521.3
P42	P42-P43	45.2	201°6'56"	447620.216	8664523.45
P43	P43-P44	40.81	185°56'10"	447663.453	8664510.27
P44	P44-P45	44.78	173°8'24"	447701.054	8664494.4
P45	P45-P46	39.84	152°44'21"	447744.097	8664482.04
P46	P46-P47	28.02	144°27'0"	447783.17	8664489.8
P47	P47-P48	25.36	157°52'37"	447802.353	8664510.22
P48	P48-P49	28.04	178°22'11"	447811.478	8664533.88
P49	P49-P50	24.8	202°6'53"	447820.82	8664560.32
P50	P50-P51	31.51	166°22'20"	447837.279	8664578.87
P51	P51-P1	26.34	116°46'56"	447852.047	8664606.71

III) Conclusiones

- El sitio arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1329/INC del 9 de noviembre de 2000; sin embargo no cuenta con expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) aprobado a la fecha y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Coto Coto, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-12-MC-2022 WGS84.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Junín, para la elaboración del expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC
- Plano PP-12-MC-2022 WGS84

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINFirmado digitalmente por SULCA
FLORES Jorge Ronald FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2022 09:29:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2022-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
RNA N°	BS-1354				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	03	octubre	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	01:00 mm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	17	octubre	2022	FIRMA	
				 Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.10.2022 09:29:21 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Concepción
Distrito / Localidad	San José de Quero / Chala
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 447573 N: 8664651
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Coto Coto se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección al Centro Poblado de Chala, del distrito de San José de Quero por la carretera Nor Cohas Yauyos, con una distancia de 45 km, con un recorrido de 1.5 horas de viaje aproximadamente en auto o camioneta, luego de ello se continua con el viaje por una trocha carrozable que conduce al anexo de San Pedro de Sulcán, de allí se asciende por un camino de herradura hasta la parte alta del cerro Matará por su flanco oeste, hasta llegar al sitio Arqueológico de Coto Coto.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1. Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y algunas rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2.5 y 4.5 metros de diámetro, con muros de



				doble hilera de piedras, de 0.40 y 0.50 metros de espesor promedio y una altura máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones
1.2	Cerámica	X		En la superficie del sitio Arqueológico se puede observar fragmentos de material cerámico, las cuales son fragmentos llanos y en otros se han visualizado fragmentos de bordes, asas, bases y entre otros.
1.3	Lítico	X		Se pudo visualizar fragmentos de material lítico, pertenecientes a lascas, desechos de talla y entre otros fragmentos
1.4	Óseo	X		Se pudo visualizar restos de óseos humanos en un área donde han efectuado huaqueos anteriores a la fecha de la inspección, las cuales se encuentran mezclados con fragmentos de cerámica, líticos y entre otros.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Monumento Arqueológico de Coto Coto presenta una ocupación que se extiende en una extensión mayor a las 10 hectáreas, donde se pueden visualizar evidencia de la actividad humana, durante el periodo Intermedio Tardío.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 7.1, del artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2014-MC, de fecha 04/10/2014, <u>el Sitio Arqueológico de Coto Coto se clasifica como Sitio Arqueológico.</u>		
b)	Descripción del MAP	El sitio constituye en realidad un asentamiento prehispánico de medianas proporciones, que se localiza sobre la cumbre plana y ligeramente inclinada del cerro Matará, a poca distancia del anexo de San Pedro de Sulcán. Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y algunas rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2.5 y 4.5 metros de diámetro, con muros de doble hilera de piedras, de 0.40 y 0.50 metros de espesor promedio y una altura máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones, también circulares. En		

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

		<p>general, la albañilería de los muros de las estructuras circulares y de los muros que delimitan los espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Los vanos de acceso mencionados son ligeramente trapezoidales, contando con 0.80 metros o un metro en su base y unos 0.70 metros al nivel del dintel, el cual se halla a 1.70 metros de altura sobre el nivel del suelo. El Sitio Arqueológico de Coto Coto cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Tardío, de Filiación Cultural Huanca.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Durante la inspección ocular y constatación policial se ha observado que el Sitio Arqueológico de Coto Coto, ubicado en el distrito San José de Quero, Provincia de Concepción - Departamento de Junín, presenta afectación por incendio forestal en el 100% del área intangible del mencionado Monumento Arqueológico Prehispánico (MAP), ubicado como punto céntrico del MAP, entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 447573 y N: 8664651 a una altitud de 4180 msnm.</p> <p>El sitio arqueológico de Coto Coto presenta daños estructurales, las cuales se han producido a causa del incendio que consumió la vegetación existente dentro del sitio arqueológico y afectó el 100% de su extensión. La problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados.</p> <p>Se pudo constatar que, por la práctica de quema de rastrojos y/o pastizales de áreas particulares, se inició un incendio, que por ser de grandes proporciones y a raíz de los fuertes vientos, se propagó hasta la misma zona Arqueológica de Coto Coto, dañando las edificaciones de planta circular y rectangular, así como el contexto en general, se ha podido verificar la totalidad del sitio arqueológico con construcciones que cuenta con aproximadamente 10 has, por lo que según las evaluaciones efectuadas, el incendio afectó en un 100% de su extensión del sitio.</p>



					<p>El sitio arqueológico de Coto Coto se encuentra con daños al patrimonio arqueológico mueble e inmueble producto del incendio provocado, lo cual dicho incendio provocó el quemado total de las estructuras de formas circulares y algunas rectangulares, así mismo se observan en algunas de las estructuras cerradas se han formado hogueras.</p> <p>Toda la superficie del Sitio Arqueológico de Coto Coto, en una extensión de 10 has, aproximadamente se encuentra carbonizado, producto del incendio de ichu y pastizales que se encontraban cubriendo el sitio Arqueológico.</p> <p>Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han hecho en estructuras prehispánicas que tienen un valor histórico y arqueológico.</p> <p>Según el señor Ernesto Ordoñez Macha, el siniestro del incendio forestal se suscitó el día 21/09/2022, lo cual fue provocado por los señores Severo Inga Mucha, Victoria Inga Mucha y Fidencia Guerra Damián, quienes habrían efectuado quema de pajonales, a razón de ello por los constantes vientos habría provocado un incendio de mayores proporciones afectando al 100% al Sitio Arqueológico de Coto Coto, considerado como atentado contra el Patrimonio Cultural de Nación de acuerdo a lo comunicado por el señor Ernesto Ordoñez Macha.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular y rectangular se han seguido preservando en su integridad física, donde a la fecha se pueden observar estructuras de hasta 2m de alto, donde por sectores presentan colapsos y en otros la circunferencia de las estructuras se encuentra completas.				
Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto del incendio forestal las estructuras podrían empezar a colapsar, la problemática de esta afectación está dada por las transformaciones físicas y químicas que sufren las piedras calizas, materia prima empleado para la edificación del monumento, al estar expuestas a grandes temperaturas y por tiempos prolongados, lo cual generaría colapsos masivos de dichas estructuras de condición prehispánica.				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)



	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE COTO COTO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.66	179°51'3"	447836.8342	8664628.2170
P2	P2 - P3	28.64	147°6'38"	447823.1222	8664647.4977
P3	P3 - P4	29.83	201°27'24"	447796.5126	8664658.0820
P4	P4 - P5	34.00	193°33'44"	447774.7461	8664678.4847
P5	P5 - P6	38.90	171°16'52"	447756.0834	8664706.9063
P6	P6 - P7	32.96	182°56'46"	447730.0498	8664735.8102
P7	P7 - P8	36.04	164°49'58"	447709.2795	8664761.4018
P8	P8 - P9	38.10	169°31'47"	447680.0388	8664782.4674
P9	P9 - P10	31.49	207°46'53"	447645.5946	8664798.7488
P10	P10 - P11	32.48	221°14'59"	447626.6768	8664823.9276
P11	P11 - P12	25.64	171°13'52"	447629.1294	8664856.3144
P12	P12 - P13	19.68	134°31'51"	447627.1455	8664881.8747
P13	P13 - P14	44.92	138°44'4"	447612.0933	8664894.5465
P14	P14 - P15	45.69	203°20'58"	447567.1811	8664893.6268
P15	P15 - P16	52.08	138°42'29"	447524.8720	8664910.8724
P16	P16 - P17	45.17	147°44'46"	447475.6595	8664893.8162
P17	P17 - P18	37.54	172°16'0"	447447.4602	8664858.5302
P18	P18 - P19	33.80	223°8'1"	447428.1807	8664826.3135
P19	P19 - P20	59.33	194°38'45"	447395.6887	8664817.0157
P20	P20 - P21	35.41	157°24'7"	447336.3748	8664815.6459
P21	P21 - P22	29.28	146°56'3"	447304.0102	8664801.2896
P22	P22 - P23	41.02	191°17'48"	447288.0558	8664776.7342
P23	P23 - P24	53.55	184°33'19"	447259.4047	8664747.3842
P24	P24 - P25	24.86	118°35'59"	447219.0701	8664712.1545
P25	P25 - P26	38.62	186°9'58"	447224.4652	8664687.8896
P26	P26 - P27	41.21	181°27'18"	447228.7491	8664649.5112
P27	P27 - P28	39.24	153°58'3"	447232.2795	8664608.4510
P28	P28 - P29	19.96	163°31'52"	447252.4605	8664574.7932
P29	P29 - P30	36.85	182°17'16"	447267.1570	8664561.2865
P30	P30 - P31	26.75	200°45'3"	447293.2732	8664535.2867



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P31	P31 - P32	48.78	162°37'17"	447304.3131	8664510.9233
P32	P32 - P33	23.92	146°58'43"	447336.7965	8664474.5359
P33	P33 - P34	31.40	174°58'53"	447359.8730	8664468.2562
P34	P34 - P35	20.95	139°56'51"	447390.7730	8664462.6940
P35	P35 - P36	56.23	147°48'16"	447408.9415	8664473.1195
P36	P36 - P37	32.06	179°39'47"	447435.3006	8664522.7852
P37	P37 - P38	36.76	234°20'5"	447450.1627	8664551.1904
P38	P38 - P39	43.06	206°58'32"	447486.5582	8664556.3351
P39	P39 - P40	29.79	182°36'18"	447527.2858	8664542.3675
P40	P40 - P41	37.05	174°20'39"	447554.9960	8664531.4328
P41	P41 - P42	29.66	159°57'17"	447590.6324	8664521.2958
P42	P42 - P43	45.20	201°6'56"	447620.2161	8664523.4510
P43	P43 - P44	40.81	185°56'10"	447663.4532	8664510.2743
P44	P44 - P45	44.78	173°8'24"	447701.0542	8664494.4026
P45	P45 - P46	39.84	152°44'21"	447744.0969	8664482.0401
P46	P46 - P47	28.02	144°27'0"	447783.1697	8664489.8023
P47	P47 - P48	25.36	157°52'37"	447802.3534	8664510.2208
P48	P48 - P49	28.04	178°22'11"	447811.4782	8664533.8795
P49	P49 - P50	24.80	202°6'53"	447820.8201	8664560.3180
P50	P50 - P51	31.51	166°22'20"	447837.2790	8664578.8723
P51	P51 - P1	26.34	116°46'56"	447852.0467	8664606.7080
ÁREA TOTAL=173,754.18 m² (17.37542 ha)					
PERÍMETRO=1801.04 m					

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-12-MC-2022 WGS84 – octubre 2022

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
E: 447573 N: 8664651	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación	
- Desmontaje	
- Apuntalamiento	Se deberá proponer un Proyecto de Emergencia con la finalidad de efectuar apuntalamientos de estructuras que se encuentran en mal estado de conservación, lo cual agravaría la integridad física por la afectación producto del incendio forestal.
Incautación	
Señalización	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias,	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

herramientas, elementos y/o accesorios		
Otros	X	<p>Comunicación a la Municipalidad distrital de San José de Quero para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades.</p> <p>Comunicación a la Municipalidad Provincial de Concepción, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <p>Comunicación a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <p>Comunicación al señor Henry Damián Quispe, subprefecto del distrito de San José de Quero, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</p> <p>Comunicación a la Prefectura de la Provincia de Concepción, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto</p> <p>Comunicación al señor Mario Vílchez Huamán, alcalde del Centro Poblado Menor de Chala, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</p> <p>Comunicación al señor Santiago Guerra Damián, presidente de la Comunidad Campesina de Chala, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Coto Coto.</p> <p>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</p>

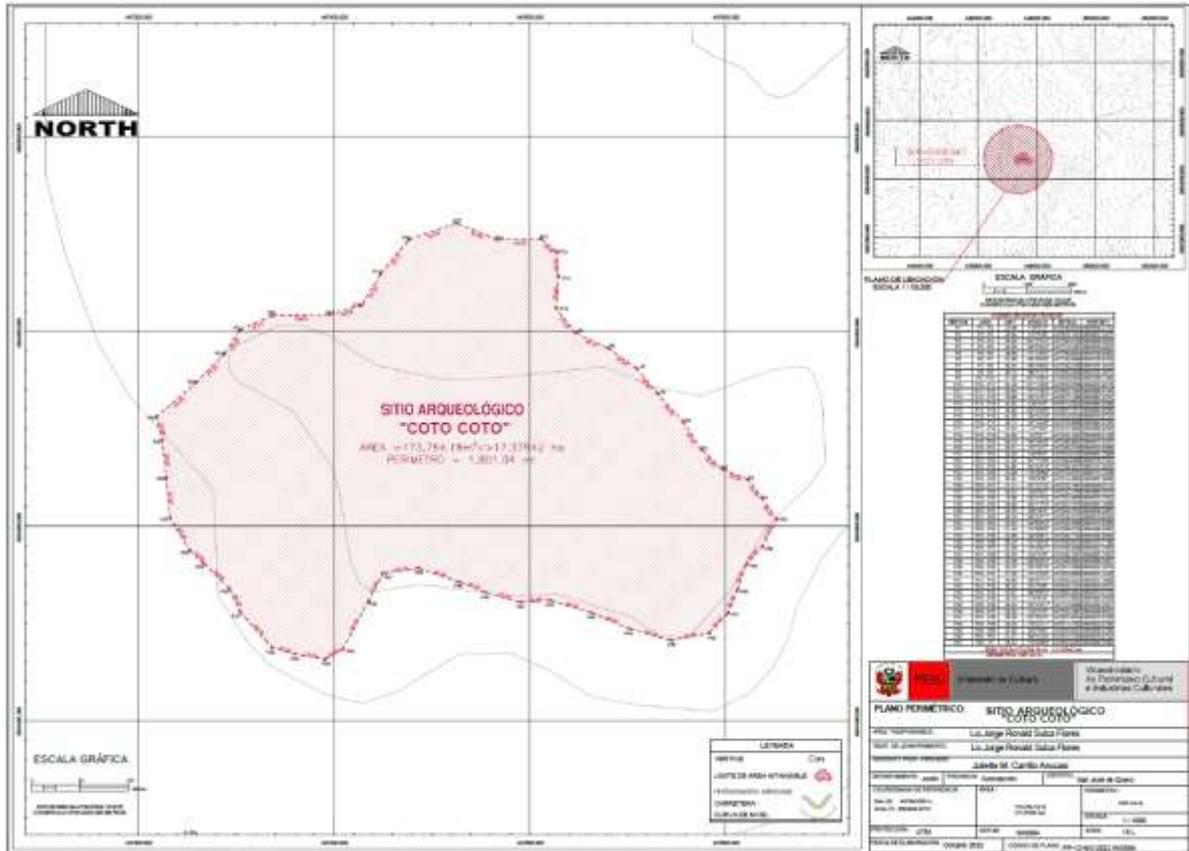
REGISTRO FOTOGRAFÍCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Polígono del área intangible del Sitio Arqueológico de Coto Coto, afectado por incendio forestal



Plano de delimitación del Sitio Arqueológico de Coto Coto, afectado por incendio forestal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 01: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 02: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 03: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 04: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 05: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 06: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 07: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 08: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 09: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 10: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 11: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 12: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 13: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 14: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 15: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 16: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 17: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.



Foto N° 18: Vista panorámica del Sitio Arqueológico de Coto Coto, lo cual se encuentra afectado al 100% de su extensión por el incendio forestal.

447200.000

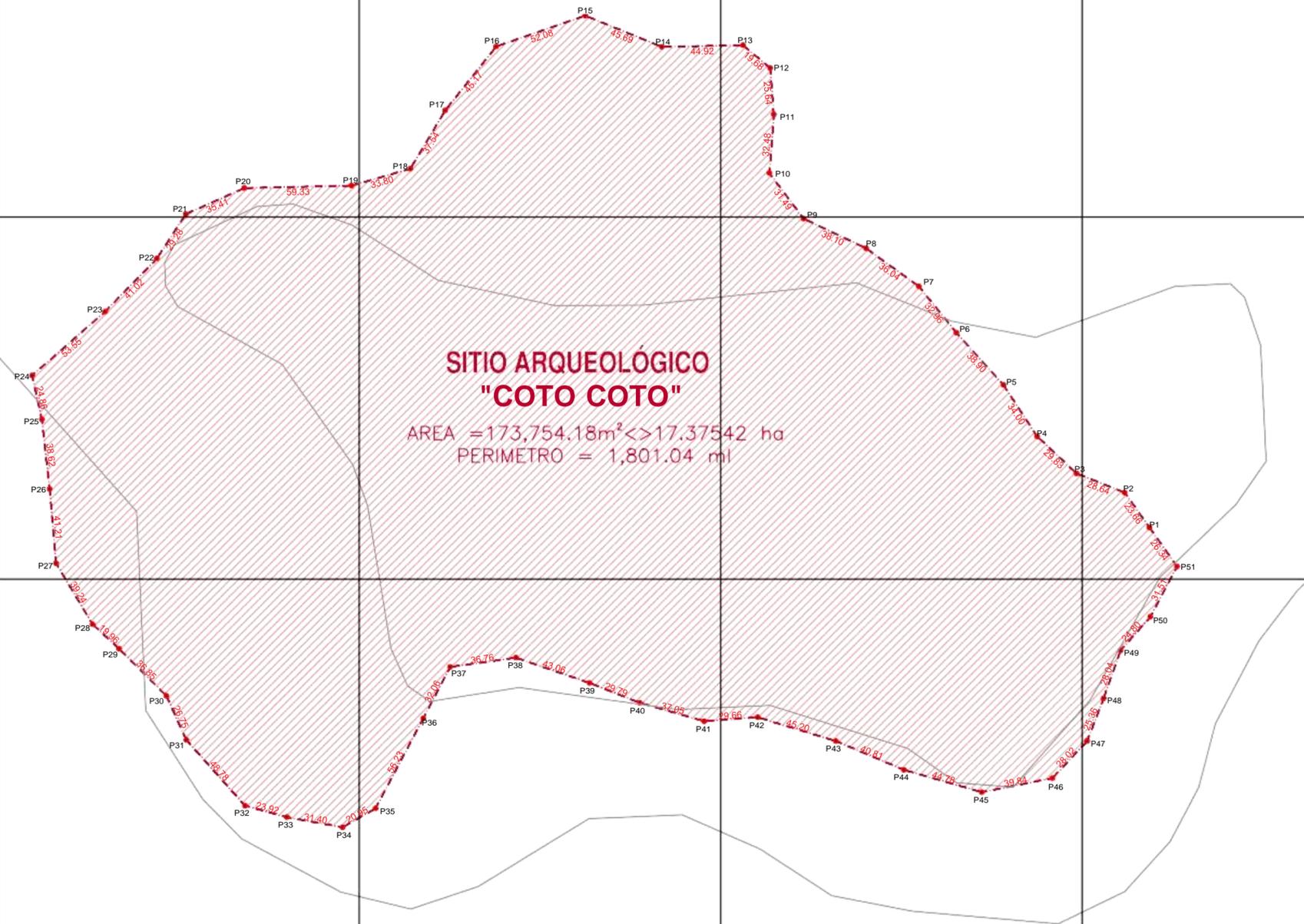
447400.000

447600.000

447800.000

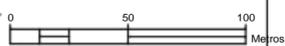


Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 2023.10.22 09:51:45 -05:00
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2022 09:51:45 -05:00



SITIO ARQUEOLÓGICO
"COTO COTO"
AREA = 173,754.18m² <> 17.37542 ha
PERIMETRO = 1,801.04 ml

ESCALA GRÁFICA



DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUADRICULA UTM CADA 200 METROS

447200.000

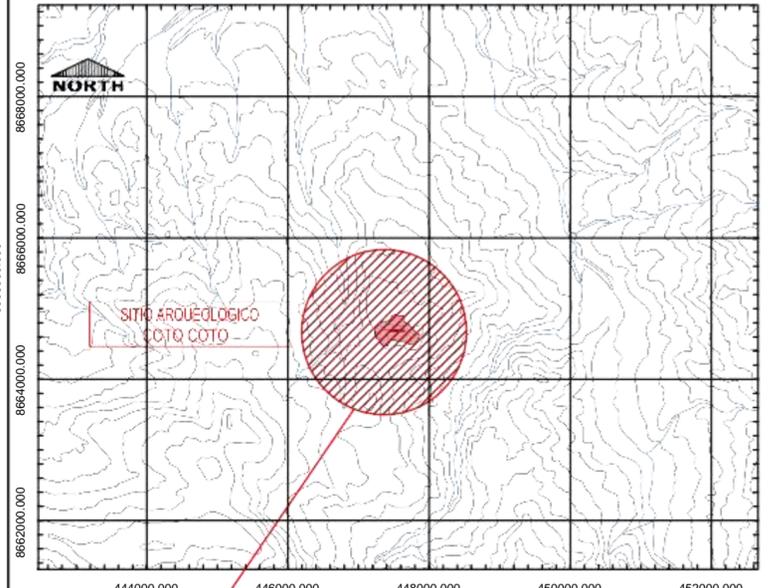
447400.000

447600.000

447800.000

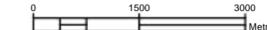
LEYENDA	
VERTICE	
LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE	
+Información adicional	
CARRETERA	
CURVA DE NIVEL	

444000.000 446000.000 448000.000 450000.000 452000.000



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 50,000

ESCALA GRÁFICA



DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUADRICULA UTM CADA 2000 METROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.66	179°51'3"	447836.8342	8664628.2170
P2	P2 - P3	26.64	147°6'38"	447823.1222	8664647.4977
P3	P3 - P4	29.83	201°27'24"	447796.5126	8664658.0820
P4	P4 - P5	34.00	193°33'44"	447774.7461	8664678.4847
P5	P5 - P6	38.90	171°16'52"	447756.0834	8664706.9063
P6	P6 - P7	32.96	182°56'46"	447730.0498	8664735.8102
P7	P7 - P8	36.04	164°49'58"	447709.2793	8664761.4018
P8	P8 - P9	38.10	169°31'47"	447680.0368	8664782.4674
P9	P9 - P10	31.49	207°46'53"	447645.5946	8664798.7498
P10	P10 - P11	32.48	221°14'59"	447626.6768	8664823.9276
P11	P11 - P12	25.64	171°13'52"	447629.1294	8664856.3144
P12	P12 - P13	19.68	134°31'51"	447627.1455	8664881.8747
P13	P13 - P14	44.92	138°44'4"	447612.0933	8664894.5465
P14	P14 - P15	45.69	203°20'58"	447567.1811	8664893.6268
P15	P15 - P16	52.08	138°42'29"	447524.8720	8664910.8724
P16	P16 - P17	45.17	147°44'46"	447475.6595	8664893.8162
P17	P17 - P18	37.54	172°16'0"	447447.4602	8664858.5302
P18	P18 - P19	33.80	223°8'1"	447428.1807	8664826.3135
P19	P19 - P20	59.33	194°38'45"	447395.6887	8664817.0157
P20	P20 - P21	35.41	157°24'7"	447336.3748	8664815.6459
P21	P21 - P22	29.28	146°56'3"	447304.0102	8664801.2896
P22	P22 - P23	41.02	191°17'48"	447288.0558	8664776.7342
P23	P23 - P24	53.55	184°33'19"	447259.4047	8664747.3842
P24	P24 - P25	24.86	118°35'59"	447219.0701	8664712.1545
P25	P25 - P26	38.62	186°9'58"	447224.4652	8664687.8896
P26	P26 - P27	41.21	181°27'18"	447228.7491	8664649.5112
P27	P27 - P28	39.24	153°58'3"	447232.2795	8664608.4510
P28	P28 - P29	19.96	163°31'52"	447252.4605	8664574.7932
P29	P29 - P30	36.85	182°17'16"	447267.1570	8664561.2865
P30	P30 - P31	26.75	200°45'3"	447293.2732	8664535.2867
P31	P31 - P32	48.78	162°37'17"	447304.3131	8664510.9233
P32	P32 - P33	23.92	146°58'43"	447336.7965	8664474.5359
P33	P33 - P34	31.40	174°58'53"	447359.8730	8664468.2562
P34	P34 - P35	20.95	139°56'51"	447390.7730	8664462.6940
P35	P35 - P36	56.23	147°48'16"	447408.9415	8664473.1195
P36	P36 - P37	32.06	179°39'47"	447435.3006	8664522.7852
P37	P37 - P38	36.76	234°20'5"	447450.1627	8664551.1904
P38	P38 - P39	43.06	206°58'32"	447486.5582	8664556.3351
P39	P39 - P40	29.79	182°36'18"	447527.2858	8664542.3675
P40	P40 - P41	37.05	174°20'39"	447554.9960	8664531.4328
P41	P41 - P42	29.66	159°57'17"	447590.6324	8664521.2958
P42	P42 - P43	45.20	201°16'56"	447620.2161	8664523.4510
P43	P43 - P44	40.81	185°56'10"	447663.4532	8664510.2743
P44	P44 - P45	44.78	173°8'24"	447701.0542	8664494.4026
P45	P45 - P46	39.84	152°44'21"	447744.0969	8664482.0401
P46	P46 - P47	28.02	144°27'0"	447783.1697	8664489.8023
P47	P47 - P48	25.36	157°52'37"	447802.3534	8664510.2208
P48	P48 - P49	28.04	178°22'11"	447811.4782	8664533.8795
P49	P49 - P50	24.80	202°6'53"	447820.8201	8664560.3180
P50	P50 - P51	31.51	166°22'20"	447837.2790	8664578.8723
P51	P51 - P1	26.34	116°48'56"	447852.0467	8664606.7080
AREA TOTAL=173,754.18 m ² (17.37542 ha)					
PERIMETRO=1801.04 ml					

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "COTO COTO"		
ARQL° RESPONSABLE:	Lic. Jorge Ronald Sulca Flores	
RESP. DE LEVANTAMIENTO:	Lic. Jorge Ronald Sulca Flores	
EDICIÓN Y POST- PROCESO:	Juliette M. Carrillo Ancasí	
DEPARTAMENTO:	Junín	PROVINCIA: Concepción
DISTRITO:	San José de Quero	
COORDENADA DE REFERENCIA:	ÁREA:	PERIMETRO:
Este (X): 447248.626 m	173,754.18 m ² (17.37542 ha)	1801.04 ml
Norte (Y): 8664284.977m		
PROYECCIÓN:	UTM	DATUM: WGS84
ZONA:	18 L	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre 2022	CÓDIGO DE PLANO: PP-12-MC-2022 WGS84